

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Luis Amiama Tió.
Miembro

Antonio Imbert Barrera.,
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la república Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2do., de la Constitución de la República .

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periodico de amplia curculación en el territorio Nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio , Nacional , Santo Domingo, Dsitrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 27 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119no de la Independencia y 100mo de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No.6019, del Consejo de Estado, que aprueba un contrato intervenido entre el Instituto Agrario Dominicano y la International Development Services, Inc.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6019

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 116 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el acto bajo firma privada de fecha 23 de julio de 1962, intervenido entre el Instituto Agrario Dominicano, y la International Development Services, Inc.,, mediante el cual el último se compromete a prestar en favor del primero servicios técnicos en varias ramas relacionadas con el plan de reforma agraria que se está ejecutando en la República,

RESUELVE:

UNICO Aprobar el acto bajo firma privada de fecha 23 de julio de 1962, intervenido entre el Instituto Agrario Dominicano y la International Development Services, Inc., el cual copiado a la letra dice así:

“En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos (1962). ENTRE EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Agrón. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residente provisto de la cédula personal de identidad serie 54, No. 22311, con sello debidamente renovado, que en lo que sigue de este contrato, se denominará el INSTITUTO, de una parte; e INTERNATIONAL DEVELOPMENT SERVICES, INC., Fundación de Desarrollo no lucrativa incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con su oficina principal en el 1270 Avenida de las Américas, Nueva York 20, N. Y., debidamente representada en este acto por su presidente, Señor ROBERT W. HUDGENS, de nacionalidad norteamericana y accidentalmente en el país, que en lo que sigue de este contrato se denominará IDS; INTRODUCCION. POR CUANTO; EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO desea recibir asistencia técnica para la planificación, organización y administración, de un programa de REFORMA AGRARIA; y POR CUANTO: IDS desea y está capacitado para suministrar asesoramiento técnico y asistencia al INSTITUTO en la planificación, organización y administración de un programa de REFORMA AGRARIA; POR TANTO: Las partes contratantes han convenido con entera libertad y buena fe en el siguiente CONTRATO: SECCION I; FINES Y OBJETIVOS. a) EL INSTITUTO desea obtener los servicios de IDS para asesorar y asistir a dicho INSTITUTO, en la organización, administración y operación de un programa nacional de REFORMA AGRARIA, para después de así organizado y

operado dar su un programa nacional de REFORMA AGRARIA, para después de así organizado y operado dar su contribución máxima al desarrollo agrícola de la República Dominicana; b) IDS asistirá y trabajará con el INSTITUTO en todas las fases del programa de REFORMA AGRARIA, prestándole atención especial a: (1) El establecimiento de una organización administrativa adecuada, tanto en las oficinas principales como en las oficinas de operaciones locales, las cuales deberán ser establecidas en sitios apropiados en el territorio de la República Dominicana; (2) El establecimiento de sistemas de operaciones y procedimientos adecuados así como controles de administración para el programa; (3) Es establecimiento de criterio apropiado para la concesión de préstamos; (4) La preparación de programas de adiestramientos para la organización de Cooperativas Agrícolas y la concesión de préstamos crediticios supervisados a dichas Cooperativas; (6) El establecimiento de relaciones apropiadas entre el programa de REFORMA AGRARIA, el programa de Crédito Agrícola Supervisado, y otros servicios públicos y facilidades relacionadas con el fomento del desarrollo agrícola en la República Dominicana. SECCION 2: ESFERA DE ACCION DEL TRABAJO: PERSONAL; DURACION DEL SERVICIO. a) IDS asistirá al INSTITUTO en el desarrollo de un programa de trabajo para alcanzar los fines y objetivos indicados en la Sección 1, cuyo programa de trabajo estará sujeto a revisión de tiempo en tiempo, según se desee o sea necesario; b) Para llevar a cabo esos servicios, IDS pondrá a disposición el personal siguiente: (1) Un jefe Técnico encargado del Personal de IDS quien será experto en organización y administración de colonización y en rehabilitación rural;

(2) Un experto en planificación a largo alcance de utilización de la tierra y su ajuste, según se relaciona a estos la distribución y colonización de tierras; (3) Un experto en educación con experiencia en la operación de programas de REFORMA AGRARIA; (4) Un experto en Cooperativas, con experiencia en los elementos básicos de sus operaciones mercantiles y de sus promociones como vehículos de educación; (5) El equivalente de medio año hombre de especialistas para asignaciones de corta duración en la República Dominicana según sea requerido por el Director General del INSTITUTO; (c) IDS también conviene en suministrar ayuda técnica al INSTITUTO mediante su personal superior, según sea necesario, y la supervisión de sus propios técnicos en la extensión que sea necesaria para asegurar el

satisfactorio desenvolvimiento del INSTITUTO. d) Los servicios del personal de IDS descritos en la Sección 2-b se pondrán a su disposición tan pronto como sea posible después de la ejecución del presente Contrato y continuarán hasta la terminación de 2 años a partir de la fecha de efectividad de la carta de crédito descrita en la Sección 4.- SECCION 3: PAGO DE SERVICIOS.- IDS conviene en llevar a cabo los servicios indicados en este Contrato por un suma global que en ningún caso excederá de \$240,000.00. La suma que finalmente resulte bajo comprobación de ella, constituirá el pago total de todos los servicios y gastos descritos en el apéndice adjunto, que sean llevados a cabo en este Contrato. Los honorarios fijos del IDS convenidos ascienden a la cantidad de \$10,000.00 que pagará el INSTITUTO independientemente de los gastos efectuados.- SECCION 4: METODO DE PAGO.- Todos los pagos que sean hechos por el INSTITUTO al IDS, según se establece en la Sección 3, serán en dólares de los Estados Unidos de América. El INSTITUTO instruirá el CHASE MANHATTAN BANK, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que expida una carta de crédito irrevocable, confirmada, por la suma especificada en la Sección 3, contra la cual la IDS podrá girar fondos por adelantado de conformidad con el siguiente programa: 1.- \$70,000.00 para ser avanzados en la fecha en que sea establecida dicha carta de crédito; 2.- \$60,000.00, que podrán ser retirados seis meses después de la fecha del primer avance. 3.- 60,000.00 que serán retirados doce meses después de la fecha del establecimiento de la carta de crédito. 4.- \$60,000.00 que serán retirados diez y ocho menses después de la fecha del establecimiento de la carta de crédito. A la conclusión del presente Contrato, la IDS liquidará los gastos finales del presente contrato, quedando entendido que las sumas que no sean consumidas o utilizadas por la IDS, serán reembolsadas en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO.- SECCION 5.- SERVICIOS Y FACILIDADES LOCALES.- El INSTITUTO suministrará, o hará los arreglos necesarios para que se suministren libres de costo, lo siguiente: a) Facilidades de oficina y otros servicios de oficina necesarios para el personal de IDS asignados para trabajar en la República Dominicana según lo requiera el desenvolvimiento de sus funciones; b) Transportación motriz dentro de la República Dominicana según se requiera para llevar a cabo los trabajos indicados en este Contrato; SECCION 6: EXONERACION.- Todos los pagos de sueldos que haga a sus empleados el IDS, exceptuando al personal nativo de la República Dominicana o de cualquiera de sus organismos

políticos. Los técnicos que envíe el IDS estarán exentos del pago de derecho de aduana y de importación sobre sus efectos personales. Queda entendido que únicamente en lo que refiere al pago de los derechos de aduana e importación referidas, los técnicos gozarán de privilegios iguales a los concedidos a los primeros secretarios en el servicio diplomático. SECCION 7: DOCUMENTACION.- a) Para el avance inicial: Una factura por la cual se solicita dicho avance de acuerdo con las condiciones del Contrato; b) Para los avances subsiguientes: 1.- Certificación de IDS de que se han llevado a cabo los servicios que le han sido requeridos en el curso del período de 6 meses precedentes; 2.- Una factura por la cual se solicite dicho avance conforme a las condiciones de este Contrato. SECCION 8: RESCISION DEL CONTRATO.- En el caso en que ambas partes contratantes convengan en dar término al presente Contrato antes de su terminación, ambas partes de común acuerdo liquidarán a ese momento los gastos en que hubiere incurrido la IDS, cuya suma será el pago total de las obligaciones del INSTITUTO frente a la IDS. Queda entendido que en cuanto a los honorarios el INSTITUTO abonará a la IDS si la rescisión se efectúa en el curso del primer año, la suma de \$5,000.00 abonados como primer aporte de los mismos y para el caso en que la rescisión se opere en el curso del segundo año, deberá abonar la totalidad de los honorarios convenidos. SECCION 9: TRAMITACION LEGAL.- Una vez firmado el presente Contrato el INSTITUTO someterá el mismo al Consejo de Estado para su aprobación legislativa en virtud de las disposiciones de la Constitución del Estado, por contener dicho Contrato exenciones de impuestos y derechos arancelarios. Una vez aceptado por el Consejo de Estado en sus funciones legislativas, el presente Contrato deberá ser publicado en la Gaceta Oficial para los fines correspondientes. EN FE DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha y año indicados arriba, en 5 originales del mismo tener y efecto para ser distribuidos entre organismos y autoridades de la República Dominicana y organismos de INTERNATIONAL DEVELOPMENT SERVICES, INC.

FIRMADOS: POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, AGRON. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, Director General del Instituto Agrario Dominicano y POR LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT SERVICES INC., ROBERT W. HUDGENS, Presidente.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos,
años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barreras
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo
118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacioanl, Santo
Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los 28 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos,
años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY